

DECRETO N° 0465

NEUQUÉN, 24 MAY 2018

VISTO:

El Expediente TMF N° 6114 - Año 2017 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **ANIBAL SIXTO COCO**, en carácter de usufructuario del inmueble ubicado en calle Fotheringham N° 549 de esta ciudad, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado por la violación a las normas tipificadas en el Artículo 153º) del Anexo I de la Ordenanza N° 12028, condenando a la señora Marcela Martha Coco al pago de 1.500 módulos, equivalentes a la suma de \$ 21.000.-, con más la suma de \$ 2.100.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente manifiesta que la construcción se llevó a cabo con el plano correspondiente, intervenido por el Consejo Profesional pertinente y la Dirección de Obras Particulares de este Municipio, cumpliéndose con todas las normas, permisos y aranceles vigentes;

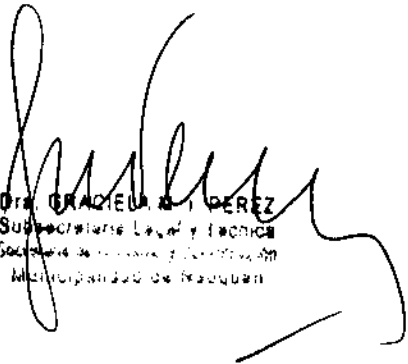
Que además, expresa que la multa impuesta es excesiva, argumentando que las modificaciones de la obra que dieron origen a la infracción fueron constatadas por la presentación del plano conforme a obra, que las mismas son mínimas y que, siendo que surgen al momento de la efectiva construcción, resulta imposible presentar un nuevo plano y paralizar la obra hasta su aprobación;

Que por ello, solicita que se reconsidere la sentencia de marras;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 224/18- manifiesta que los argumentos expuestos por el recurrente no hacen mérito suficiente en contra de la sentencia dictada, agregando que el mismo no presentó pruebas que avalen sus dichos;

Que además, en orden a lo dispuesto por el Artículo 153º) -Anexo I- de la Ordenanza N° 12028, se aplicó el mínimo de multa previsto,


Dra. GRACIELA A. PÉREZ
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Justicia y Conciliación
Municipalidad de Neuquén

teniendo en cuenta que no se verifican antecedentes contravencionales;

Que por ello, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso presentado, confirmándose en consecuencia la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **ANIBAL SIXTO COCO**, en carácter de usufructuario del inmueble ubicado en calle Fotheringham Nº 549 de esta ciudad, en virtud de que sus argumentos no logran desvirtuar los fundamentos de la sentencia; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Subsecretaría Legal y Técnica- Secretaría de Gobierno y Coordinación, por Dictamen Nº 224/18.-

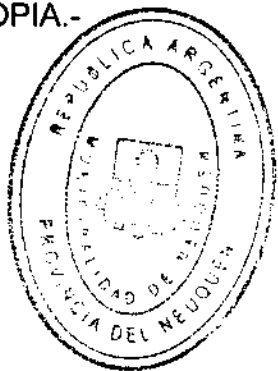
Artículo 2º) CONFIRMAR la sentencia dictada por el señor Juez del ----- Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría Nº 1), tramitada bajo Expediente TMF Nº 6114 - Año 2017.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 2 - Secretaría Nº 1, a los fines de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Gobierno y Coordinación; y de Movilidad Urbana.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-
JA.-

ES COPIA.-



[Handwritten signature]
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO.) QUIROGA
BERMÚDEZ
GARCÍA.-

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición Nº 2186
Fecha 08.1.06.17.2018